

ACUERDO ENTRE
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En la ciudad de Montevideo, el 4 de julio de 2018, entre: por una parte: La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (en adelante IMPO) RUT 213427900012, representada por su Director General, Sr. Gonzalo Reboledo, constituyendo domicilio en Avenida Dieciocho de Julio 1373, de esta ciudad y por otra parte: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS), representado por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Mtro. Ernesto Ramón Murro Oberlin, constituyendo domicilio en Juncal 1511, de esta ciudad. Quienes acuerdan la celebración del presente:

Primero: Antecedentes: I) Desde el año 1994, IMPO desarrolla, actualiza y administra el Banco Electrónico de Datos Jurídico Normativo del país. II) IMPO cuenta con los recursos humanos y avances en el tratamiento documental, que le permiten la creación, desarrollo, actualización y administración de bases de datos temáticas y/o a medida como herramientas eficientes para el acceso a la información interna de cada Organismo. III) El MTSS requiere, en el marco del fortalecimiento mutuo entre ambas Instituciones, los servicios de IMPO, vinculados a la creación de una Base de Datos, con normativa identificada por el MTSS.

Segundo: Objeto: Consiste en la creación de una Base de Datos textual, disponible mediante una herramienta de acceso telemático de consulta para el manejo de dicha información.

Tercero: El plazo del acuerdo será de 3 (tres) años, prorrogable automáticamente por períodos de un año, salvo que una de las partes comunique a la otra por cualquier medio fehaciente la culminación de este acuerdo, el que deberá ser con una antelación no menor a 60 días de cumplirse los plazos establecidos en el presente documento.

Cuarto: El MTSS se compromete a: 1.- proporcionar y/o facilitar el acceso a la documentación interna en poder del MTSS y que pueda ser de interés del Ministerio su carga en la base a crearse, a fin del análisis y tratamiento a través de los grupos de trabajo que se dispondrán, brindando toda la colaboración que le requiera IMPO para efectuar una evaluación cualitativa y cuantitativa que posibilite definir la carga en la futura herramienta telemática de consulta, conforme a las necesidades del Organismo

solicitante. 2.- Abonar a IMPO la erogación resultante del trabajo que se encomienda, el cual se conforma de dos etapas:

Etapas I.- Consiste en la verificación y análisis de la información disponible en la base temática laboral que IMPO ha venido desarrollando desde el año 2017 con la finalidad de adecuarla a las necesidades del MTSS para su disponibilidad. La conformación de la mencionada base laboral tiene un costo inicial de producción de \$u 490.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa mil) que IMPO declara exonerar en forma expresa al MTSS, el que no adeudará nada por tal concepto. Las partes evaluarán en un plazo de cuatro meses el avance de esta etapa.-

Etapas II.- Consistente en el mantenimiento y actualización de la base creada, la cual se inicia desde la liberación de la base para consulta de los usuarios finales. Dicha liberación tendrá lugar en el día de la fecha, sin perjuicio de continuar con los ajustes técnicos que correspondan.

Quinto: A partir de los 30 días de suscrito el presente acuerdo y por el período que se mantenga vigente el mismo, el MTSS abonará a IMPO la suma de \$u 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil) más IVA mensuales, cifra que será actualizada semestralmente por IPC. El monto a abonar incluye la publicación en la Sección Documentos en el Diario Oficial de las decisiones de los Consejos de Salarios y/o Convenios Colectivos por sector de actividad que se suscriban ante el MTSS, dentro del período del acuerdo, sin costo adicional. Los restantes documentos que el MTSS solicite publicar en el Diario Oficial, continuarán rigiéndose por la tarifa general correspondiente.

Sexto: Las partes se comprometen a la brevedad a iniciar los contactos y generar instancias de intercambio activas que permitan desarrollar las etapas referidas para lograr el objetivo procurado, integrándose los equipos de trabajo que se consideren necesarios.

Séptimo: Para la carga de los documentos a publicarse en el Diario Oficial, IMPO proporcionará al MTSS un mecanismo de acceso remoto que permitirá el envío de información desde dicho Ministerio a IMPO para que éste procese y publique el documento en el Diario Oficial e incorpore el mismo a la Base creada.

Los textos deberán ser ingresados a dicho sistema y controlados por parte de personal del MTSS, asumiendo la responsabilidad de su integridad y exactitud, pero en éstos, la concordancia entre el documento original a publicar y lo publicado en el Diario Oficial será responsabilidad de IMPO.

Asimismo, toda otra documentación interna del MTSS que éste considere pertinente, podrá ser incorporada a esta base para ser utilizada además como herramienta de

gestión propia para el Organismo. Para esta instancia se procurará automatizar el proceso de carga de documentos mediante las vías que facilite IMPO al MTSS para este fin, sin incurrir en costo adicional a cargo del MTSS. Estos documentos serán ingresados a la base y controlados por parte de personal del MTSS, asumiendo la responsabilidad de su integridad y exactitud.

Octavo: IMPO se compromete a poner a disposición del MTSS el acceso a los sistemas informáticos que posibilite la creación de la base de datos referida y el asesoramiento técnico necesario para el armado de la estructura de ésta y su correspondiente mantenimiento, sin incurrir en costo adicional a cargo del MTSS.

Noveno: Las comunicaciones entre las partes podrán realizarse vía mail.

Décimo: Cada parte designará un referente a efectos de coordinar criterios en todo lo concerniente a la instrumentación del presente Acuerdo.

Décimo Primero: Las partes podrán dar por concluido el presente acuerdo mediante la simple comunicación a su contraparte, vía fax o por cualquier otro medio fehaciente, con una antelación no menor a sesenta días al plazo fijado en la cláusula tercera -o su prórroga- de este acuerdo.

Para constancia se otorgan y suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-